

MEMORANDUM

PCN-00234-2022

DE: ING. CARLOS MONTES ORELLANA

PARA: ABG. MARÍA CRISTINA PADILLA
OFICINA DE TRANSPARENCIA

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASUNTO: LO DETALLADO



En respuesta a la solicitud de información sobre "ACUERDOS INSTITUCIONALES DEL MES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO EN CURSO", este despacho remite copia de los siguientes Acuerdos suscritos por este poder del Estado y que se detallan a continuación:

ACUERDOS MES DE JULIO:

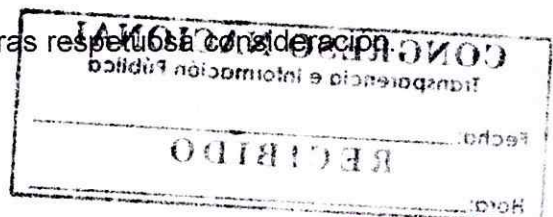
1. Acuerdo de Cooperación entre el Congreso nacional de la República de Honduras y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de Argentina
2. Acuerdo de Cooperación entre el Congreso Nacional y la Cámara de Representantes de Puerto Rico
3. Convenio Marco de Cooperación y Participación ciudadana entre el Congreso Nacional y la Asociación de Cámara Junior de Honduras.

ACUERDOS MES DE AGOSTO:

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Congreso Nacional y el Instituto de Acceso a la Información Pública.
2. Acuerdo de Cooperación entre el Congreso Nacional y la Asamblea Legislativa de El Salvador
3. Acuerdo de Amistad y Cooperación entre el Congreso Nacional y la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Sin otro particular, quedo de usted con muestras respetuosas consideraciones

Cc: archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)

Nosotros: por una parte, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficiente para celebrar este tipo de actos quien en adelante se denominara “**EL CONGRESO NACIONAL**” y por otra parte **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1967-02449 y de este domicilio actuando en su condición de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado mediante acta No. 12 punto 7 de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizado para suscribir este convenio según Acta de Sesión de Pleno SO-046-2022 y Acuerdo SO-032-2022 ambos de fecha 11 de mayo de 2022; quien en adelante se le denominará “**IAIP**” hemos convenido en celebrar el presente Convenio, el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. Conforme al espíritu de la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decreto Numero 04-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio del año 2007, y su reglamento el cual fue publicado en fecha 06 marzo del año 2008. La Ley tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de políticas Nacionales que garanticen el ejercicio del derecho de toda persona al acceso de la información pública fortaleciendo el imperio de la Ley y consolidando la democracia mediante la participación ciudadana. En ese sentido, el presente Convenio busca fortalecer el cumplimiento de la Ley de Transparencia, así como la Rendición de Cuentas, pilares que son imprescindibles para la gestión pública como mecanismo anticorrupción de la administración estatal, por lo que, mediante capacitaciones, asesorías técnicas, y actividades en conjunto se dirigirán esfuerzos encaminados al logro del objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO: Este convenio tiene como finalidad y propósito fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación existentes entre el IAIP y el CONGRESO NACIONAL para mejorar la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras, mediante actividades estratégicas que se encuentren enmarcadas dentro de las funciones y facultades de las instituciones que firman el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Dentro de los objetivos del presente convenio, las partes acuerdan lo siguientes:

- a) Impulsar actividades coordinadas conjuntas que ayuden a fortalecer la Transparencia y la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Intercambiar experiencias, información y conocimientos que favorezcan el desarrollo de las actividades acordadas por LAS PARTES en el presente Convenio.
- c) Poner a disposición el acompañamiento técnico y las herramientas necesarias con las que LAS PARTES cuenten y se encuentren relacionadas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- d) Otros de interés, mutuamente convenidos por escrito y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES:

Conjuntas:

- Designar dos (02) enlaces técnicos para la formación de una Mesa Interinstitucional de Trabajo, quienes serán delegados por las máximas autoridades de cada institución, por medio de un oficio el cual notifique a la otra parte y así poder dar cumplimiento al presente convenio.
- Trabajar de manera conjunta, promoviendo una comunicación fluida entre las partes para poder dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, esto mediante reuniones de trabajo presenciales o electrónicas, siendo ésta categorizada como una actividad prioritaria para los enlaces delegados.
- Colaborar activamente y de forma coordinada en todos los niveles técnicos de las partes para intercambiar conocimiento y experiencias de manera activa para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Del “IAIP”:

- Impartir asesoramiento técnico para la creación de un Portal Especializado para el Congreso Nacional.
- Brindar acompañamiento técnico para la creación del enlace que vincule el Portal Especializado del Congreso Nacional con un micro sitio del cual se alimentará Parlaméricas con la finalidad de mejorar los índices de transparencia de Congreso Nacional.
- Desarrollar jornadas de capacitación a los Parlamentarios y a los servidores públicos del Congreso Nacional sobre los temas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento, lineamientos de verificación de portales de transparencia, lineamientos de Archivos y protección de datos personales.
- Brindar el acompañamiento técnico para la implementación de los Lineamientos de Archivo en el Congreso Nacional.

Del “CONGRESO NACIONAL”

- Brindar un espacio en Canal 20 para hacer uso de la Parrilla Programática a fin de emitir avisos informativos, programas educativos y/u otros que se consideren de interés ciudadano.
- Dar cumplimiento a la publicación de la información y al uso de buenas prácticas acorde con lo aprobado y establecido en la actualización a los Lineamientos de Verificación.
- Proporcionar acompañamiento en las Actividades para la Semana de la Transparencia que se llevara a cabo en el mes de agosto, de cada año.
- El CONGRESO NACIONAL como sujeto obligado y acorde a la finalidad de este Convenio se compromete a cumplir las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública.
- El CONGRESO NACIONAL financiara de acuerdo a disponibilidad presupuestaria los mecanismos de formación educativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las actividades que se programen y desarrollen en ámbito de este convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio se designa como enlaces a las siguientes:

POR EL IAIP:

MSc. **Ivonne Lizeth Ardón Andino:** Comisionada IAIP, correo electrónico, ivonne.ardon@iaip.gob.hn.

Licenciada **Jiselh Alejandra Castro:** Gerente de Cooperación y Desarrollo Institucional, correo electrónico Jiselh.castro@iaip.gob.hn.

POR EL CONGRESO NACIONAL:

Se remitirá comunicación vía oficio al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), conteniendo los datos de las personas designadas como enlaces por este Poder del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (02) años prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio, se hará mediante nota escrita a petición de cada una de las partes, para programar reuniones de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo.

CLAUSULA OCTAVA: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por finalizado, por voluntad de las partes o por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, debiendo notificarse por escrito sin responsabilidad alguna para las partes.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas dependiendo de las necesidades pertinentes que puedan surgir durante el desarrollo del mismo, previo acuerdo escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. Sin embargo, en caso de llegar a existir algún tipo de controversia relacionado de manera directa o indirecta con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de éste, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre las partes.


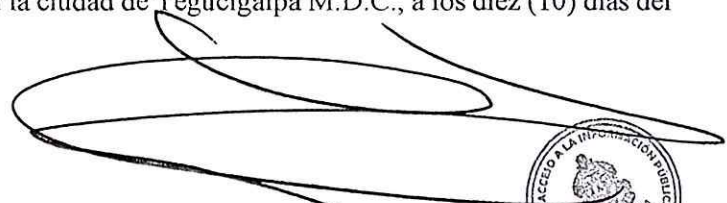
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre las partes, en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES: El “CONGRESO NACIONAL” y el “IAIP” DECLARAN: estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio que se extiende en duplicado ejemplar y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

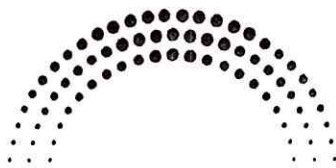
En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



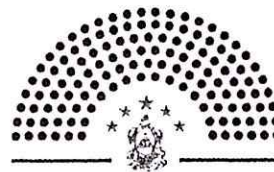
LUIS ROLANDO REDONDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONGRESO NACIONAL



HERMES OMAR MÓNICA
COMISIONADO PRESIDENTE IAIP



ASAMBLEA LEGISLATIVA



CONGRESO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DE EL SALVADOR**

LOS FIRMANTES, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, representada por el actual diputado presidente, Ernesto Alfredo Castro Aldana, y el Congreso de Honduras, representado por el actual diputado presidente, Luis Rolando Redondo Guifarro.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador es un órgano fundamental del Estado salvadoreño cuya función principal es legislar, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 de la Constitución de la República; por cuanto, es del interés capacitar en la administración pública a funcionarios y personal que colabora con el quehacer legislativo, a fin de adquirir los conocimientos actuales y especializados que permitan asegurar el progreso del derecho, en aras de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común, valores que persigue la organización del Estado salvadoreño, en virtud de lo establecido en el Art. 1 inc. 1° de la Constitución.

Que dentro de las principales atribuciones del Congreso Nacional de la República de Honduras se encuentra la de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, conforme al Art. 205 de la Constitución Política de la República; por lo que el desarrollo integral de quienes forman parte de este órgano de Estado es clave para ejercer la función pública conforme a lo establecido por orden constitucional, además tiene el deber ineludible de emprender acciones e impulsar acuerdos encaminados a fortalecer las capacidades de los congresistas y empleados públicos.

Animados por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad, cooperación y el entendimiento mutuo de ambos Parlamentos;

Reconociendo la importancia de promover la cooperación técnica como un factor coadyuvante para la ejecución de políticas que fortalezcan la administración pública de ambos congresos.

Reconociendo la importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como expresión auténtica del pluralismo político, la democracia y la representación popular;

Destacando el aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;

El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la convivencia pacífica, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos;

Que existe la voluntad para que dicha cooperación sea extensiva y diversificada, a fin de reunir los intereses de cada Institución y Nación;

Que el Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Legislativa de El Salvador reconocen mutuamente su plena capacidad para suscribir el presente documento.

Que ambas instituciones están interesadas en establecer una mutua cooperación mediante el inicio de acciones comunes en materia técnica, formativa y educativa, entre otras.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

OBJETIVO:

- 1.1 Establecer un marco general de diálogo entre los firmantes, basado en el interés mutuo en pro del desarrollo y fortalecimiento de las instituciones.
- 1.2 El ámbito de trabajo será el propio de asistencia técnica y políticas de desarrollo o cualquier otra acción derivada de las distintas iniciativas apoyadas por ambas instituciones, principalmente en materia de intercambio de experiencias y uso de tecnologías de la información para el desarrollo institucional.

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Legislativa de El Salvador establecen una relación de cooperación institucional.

SEGUNDO: El acuerdo está centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de función legislativa.

TERCERO: El Acuerdo incluye, en particular, experiencias en las áreas de la organización y administración, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional y, en especial, el desarrollo de tecnologías de información y el intercambio y entrenamiento de expertos y personal administrativo.

CUARTO: Para el propósito de la implementación de este acuerdo, las autoridades de cada Parlamento deben establecer los aspectos del procedimiento, mecanismos de coordinación y establecer el programa de actividades.

QUINTO: Para las actividades de aplicación de este Acuerdo, las autoridades de ambas partes, designadas en conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo, convendrán las formas y modalidades en cada caso.

SEXTO: Las partes resuelven que este Acuerdo debe aplicarse siempre que las autoridades mencionadas en el cuarto párrafo así lo decidan conforme a sus procedimientos.

Suscrito en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de 2022 en representación de la Asamblea Legislativa de El Salvador y el Congreso Nacional de la República de Honduras, por:



Ernesto Alfredo Castro Aldana
Presidente
Asamblea Legislativa de El Salvador



Luis Rolando Redondo Guifarro
Presidente
Congreso Nacional de la
República de Honduras



**ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

En la Reunión de Trabajo Bilateral entre el Presidente de Congreso Nacional de Honduras y Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, celebrada en San José de Costa Rica, el día viernes 12 de agosto del año dos mil veintidós, se deja constancia de su compromiso y amistad al suscribir el siguiente convenio de amistad y cooperación:

CONSIDERANDO

- I. Que el pasado mes de junio nuestras naciones cumplieron 183 años de relaciones de amistad entre ambas naciones, siendo importante fortalecer y confirmar desde nuestros parlamentos estos lazos.
- II. Que la institución parlamentaria es de fundamental importancia como centro de la soberanía popular y expresión auténtica del pluralismo político y del resultado de elecciones democráticas.
- III. Que con la suscripción del Acta Constitutiva del FOPREL el 26 de agosto de 1994 se establecen intercambios de cooperación a nivel parlamentario, que contribuyen a un mayor conocimiento y se fortalecen los lazos de amistad entre ambas Naciones.
- IV. Que el propósito de este “Convenio de Cooperación y de Amistad” es fortalecer las relaciones que por décadas han existido entre ambas naciones y por años entre ambos Parlamentos, misma que es basada en la confianza, cordialidad y el mutuo respeto, y cuyo objetivo es que revierta en beneficio de la eficacia y eficiencia en el quehacer parlamentario.
- V. Que, motivados por una clara voluntad política, de amistad sincera y de respeto, convenimos para la consideración de ambos parlamentos, avanzar positivamente en una agenda común de cooperación entre el Congreso Nacional de Honduras y la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- VI. Que el convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la convivencia pacífica, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos;

- VII. Que existe la voluntad para que dicha cooperación sea extensiva y diversificada, a fin de reunir los intereses de cada Institución y Nación;
- VIII. Que por artículo 1, de la sesión extraordinaria No 009-2022, del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, se aprobó el presente convenio y se autorizó a su Presidente a suscribirlo.

POR TANTO

La Presidencia de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y la Presidencia Congreso Nacional de Honduras acordamos suscribir el presente convenio de **AMISTAD Y COOPERACION**, el cual se registrá por el siguiente clausulado:

ARTICULO PRIMERO

Este "Convenio de Cooperación y de Amistad", tiene por finalidad fortalecer la institucionalidad de cada Parlamento, mediante la coordinación de actividades y solicitudes para la cooperación, de intercambio de experiencias mutuas en las áreas de la función legislativa, de la capacitación académica, organizacional, de nuevas tecnologías de la información, de intercambios a nivel de direcciones o gerencias administrativas, asesorías técnicas y bibliotecas, de los respectivos Parlamentos como también de expertos y expertas, funcionarios y funcionarias, y Parlamentarios y parlamentarias.

ARTICULO SEGUNDO


Para el propósito de la implementación de este acuerdo, las autoridades de cada Parlamento deben establecer los aspectos, formas y modalidades del procedimiento y establecer el programa de actividades.

ARTICULO TERCERO

Las partes resuelven que este Acuerdo debe aplicarse siempre que las autoridades mencionadas así lo decidan conforme a sus procedimientos.

Suscrito en dos originales, en la ciudad de San Jose, a los doce días del mes de agosto de 2022 en representación de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y el Congreso Nacional de la República de Honduras, por:


Honorable Diputado Rodrigo Arias
Sánchez
Presidente
Asamblea Legislativa de la República de
Costa Rica


Honorable Congresista Luis Rolando
Redondo Guifarro
Presidente
Congreso Nacional de la
República de Honduras



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA**

CONSIDERANDO:

Las relaciones de entendimiento, amistad y cooperación que existen entre ambos países;

La importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como expresión auténtica del pluralismo político, la democracia y la representación popular;

El aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;

El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la convivencia pacífica, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de cooperación parlamentaria en las áreas legislativas, institucionales y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de conocimientos;

Que existe la voluntad para que dicha cooperación sea extensiva y diversificada, a fin de reunir los intereses de cada Institución y Nación;

El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, en el entendido de que este preámbulo es parte integral de este documento, *resuelven* firmar este:

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina establecen una relación de cooperación institucional.

SEGUNDO: El Acuerdo está centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de función legislativa.

TERCERO: El Acuerdo prevé, en particular, la realización de actividades que tengan como objetivo el intercambio de conocimientos en las áreas técnicas y de administración, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional junto al apoyo para la capacitación de expertos y personal administrativo.

CUARTO: Para el propósito de la implementación de este Acuerdo, las autoridades de cada Parlamento deben establecer los aspectos del procedimiento y establecer el programa de actividades.

QUINTO: Para las actividades de aplicación de este Acuerdo, las autoridades de ambas partes, designadas en conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo, convendrán las formas y modalidades en cada caso.

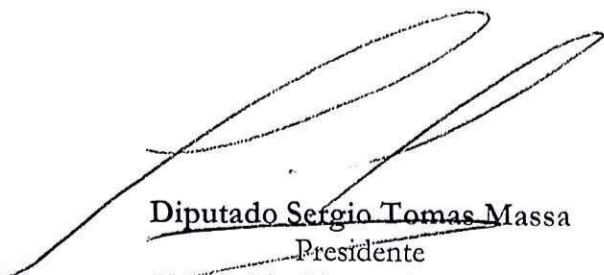
SEXTO: El presente Acuerdo constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo. A su vez, nada de lo dispuesto en virtud del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte. Todas las actividades previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación y cada una de las Partes será responsable de sus actos u omisiones en relación con el presente Acuerdo y su aplicación. El presente Acuerdo no constituye un acuerdo internacional, y su entrada en vigor no crea ningún derecho u obligación para los firmantes o sus respectivos Estados o Gobiernos en el ámbito del derecho internacional.

SÉPTIMO: La cooperación propuesta en virtud del presente Acuerdo, tendrá vigencia a partir de su firma, por una duración de DOS (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo en forma sucesiva mediante carta de intención de las partes.

OCTAVO: Las Partes buscarán resolver amigablemente cualquier diferencia que surja o esté relacionada con el presente Acuerdo o con su interpretación e implementación.

NOVENO: Las partes resuelven que este Acuerdo debe aplicarse siempre que las autoridades mencionadas en el cuarto párrafo así lo decidan conforme a sus procedimientos.

Suscrito en dos originales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de 2022 en representación de la Honorable Cámara de Diputados de Argentina y el Congreso Nacional de la República de Honduras, por:


Diputado Sergio Tomas Massa
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Nación Argentina


Congresista Luis Rolando Redondo
Presidente
Congreso Nacional de la
República de Honduras


CONGRESO NACIONAL
PRESIDENCIA
REPUBLICA DE HONDURAS

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICA
DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLO - DGCA



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

CONSIDERANDO:

Las relaciones de entendimiento, amistad y cooperación que existen entre ambos países;

La importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como expresión auténtica del pluralismo político, la democracia y la representación popular;

El aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;

El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la convivencia pacífica, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos;

Que existe la voluntad para que dicha cooperación sea extensiva y diversificada, a fin de reunir los intereses de cada Institución y Nación;

El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en el entendido de que este preámbulo es parte integral de este documento, *resuelven* firmar este:

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Cámara de Representantes de Puerto Rico establecen una relación de cooperación institucional.

SEGUNDO: El acuerdo está centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de función legislativa.

TERCERO: El Acuerdo incluye, en particular, experiencias en las áreas de la organización y administración, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional y, en especial, el desarrollo de tecnologías de información y el intercambio y entrenamiento de expertos y personal administrativo.

CUARTO: Para el propósito de la implementación de este acuerdo, las autoridades de cada Parlamento deben establecer los aspectos del procedimiento y establecer el programa de actividades.

QUINTO: Para las actividades de aplicación de este Acuerdo, las autoridades de ambas partes, designadas en conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo, convendrán las formas y modalidades en cada caso.

SEXTO: Las partes resuelven que este Acuerdo debe aplicarse siempre que las autoridades mencionadas en el cuarto párrafo así lo decidan conforme a sus procedimientos.

Suscrito en dos originales, en la ciudad de San Juan, a los veintitrés días del mes de julio de 2022 en representación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Congreso Nacional de la República de Honduras, por:

Honorable Rafael Hernández Montañez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico

Congresista Luis Rolando Redondo
Guifarro
Presidente
Congreso Nacional de la
República de Honduras

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS
Y LA JCI HONDURAS**

Nosotros: **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, Ingeniero en sistemas, actuando en este acto en mí condición de Diputado Presidente del Congreso Nacional de Honduras, según en el punto de acta No.6 de la segunda sesión preparatoria, celebrada en fecha 23 de enero de 2022 y con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de actos, quien para los efectos de este Convenio se denominará “**EL CONGRESO**”; y **JORGE FRANCISCO BETANCOURT RUIZ**, Ingeniero Electricista Industrial, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1982-09178, en mí condición de Presidente Nacional de la Asociación de Cámaras Junior de Honduras (JCI Honduras), como consta en la Certificación emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSSAC) No. 2003000034, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha: 28 de febrero de 2022, y quien para los efectos del Convenio se denominará “**JCI HONDURAS**”; ambos mayores de edad, casados, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y hondureños; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** el que para este efecto se denominará “**EL CONVENIO**”, el cual, se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERANDO: Que **EL CONGRESO** es depositario de la función legislativa, integrado por 128 diputados y sus respectivos suplentes, distribuidos en una representación proporcional de los 18 Departamentos del país, el cual, tiene como función principal la de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes por su mandato constitucional, tiene a su vez el deber de formular, apoyar y trabajar con la población de Honduras en apoyar a los jóvenes a crear oportunidad de desarrollo que permitan promover el Bien Común, la libre empresa, el emprendedurismo, la participación ciudadana e impulsar los espacios necesarios para formar y preparar a los jóvenes de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la **JCI HONDURAS** es una organización sin fines de lucro de jóvenes líderes emprendedores de 18 a 40 años de edad, que tiene como misión ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a los jóvenes para crear cambios positivos en las comunidades, esto mediante los campos de oportunidades de Negocios y Espíritu Empresarial [Emprendimiento], Cooperación Internacional, Desarrollo Individual y Acción Comunitaria, permitiendo así la formación y el desarrollo de habilidades de liderazgo de sus miembros, asociados y colaboradores.



CONSIDERANDO: Que la **JCI HONDURAS** ofrece a los Jóvenes Programas, Reuniones y Eventos que les permiten desarrollar todo su potencial para crear soluciones a los problemas que enfrentan en sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la **JCI HONDURAS** en el 2023 arribará al hito histórico de cumplir 80 años continuos de presencia en Honduras, siendo uno de los 7 países fundadores a nivel mundial. Actualmente cuenta con más de 500 voluntarios en Honduras. En estos 80 años, ha formado miles de egresados, destacados en diversos campos como ser: empresa privada, sector público, organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la **JCI HONDURAS** es parte de la JCI Internacional, la cual se constituye como una red de jóvenes líderes emprendedores presente en más de 120 países, generando valor y desarrollo de objetivos en común, apoyando a uno de los más antiguos aliados que es la ONU, apoyamos el desarrollo de nuestros proyectos bajo la agenda 2030 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Mantenemos alianzas con organizaciones como la ONU, UNESCO, UNICEF, G20, entre otros, siendo este año una iniciativa de nuestra organización, liderar el desarrollo y estructuración de los Deberes de la Humanidad, mismos que serán propuestos en la asamblea general de la ONU para ser revisados y aprobados por esta.

CONSIDERANDO: Que la **JCI HONDURAS** es actúa de manera independiente e inclusiva, ya que por mandado de su Constitución en su Artículo No. 14 establece que: *“La JCI HONDURAS se abstendrá en sí de toda actividad político partidista y religiosa-sectaria, como de asumir inclinaciones de cualquier interés a favor de un afiliado en detrimento de otro. Lo anterior no deberá interpretarse o tenerse como una prohibición a los miembros individuales de realizar actividades políticas y religiosas que sean de su aceptación”*. Esto facilitando importantes avenidas de diálogo y trabajo cooperativo, a pesar de las tendencias políticas, religiosas y de otra índole. La denominación de la JCI Honduras es igualmente conocida como la Asociación Nacional de Cámaras Junior de Honduras.

POR TANTO: los abajo firmantes en representación del Soberano Congreso Nacional de Honduras y la JCI Honduras, por este medio hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE EL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un Marco de Cooperación y Participación Ciudadana entre **EL CONGRESO** y **JCI HONDURAS** para el desarrollo de Programas, Actividades y Eventos en pro de brindar Oportunidades de Desarrollo a los Jóvenes de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE EL CONVENIO. El Convenio tiene la duración de un (1) año, pudiendo ampliarse por periodo igual sin necesidad de previa notificación entre las parte o cruce de cartas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE EL CONVENIO. El Convenio tiene los objetivos siguientes: a) Identificar y aprovechar los intereses comunes en función de las misiones institucionales y compromisos; b) Empezar una cooperación mutua en función de los intereses nacionales; c) establecer una agenda de programas, reuniones, proyectos y eventos a nivel nacional con el propósito de brindar Oportunidades de Desarrollo a los jóvenes; d) brindar un programa de formación gerencial y de liderazgo a los honorables diputados y servidores públicos legislativos; mismo que busca crear un impacto positivo al proveer conocimientos, desarrollar habilidades y dotar de herramientas, que sirvan a todos los participantes a aumentar o potenciar sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS POR EL CONGRESO: a) Incorporar a la **JCI HONDURAS** como un asociado en sus planes de capacitación y formación de los honorables diputados y servidores públicos legislativos; b) Incorporar a la **JCI HONDURAS**, así también a sus organizaciones locales afiliadas, en los espacios de diálogo y participación ciudadana relacionados a sus temas de énfasis institucionales, como los de niñez, juventud, cultura, liderazgo, formación, desarrollo de habilidades duras y blandas y emprendedurismo; c) Incorporar a la **JCI HONDURAS**, así también a sus organizaciones locales afiliadas, en sus canales de comunicación como ser el Canal 20, sitio web y redes sociales; d) recibir de **JCI HONDURAS** propuestas de programas, reuniones, proyectos y eventos en los cuales pueda cooperar, participar y apoyar **EL CONGRESO** a la realización de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS POR LA JCI HONDURAS: a) Incorporar a **EL CONGRESO** en sus planes de capacitación, aportando su talento humano, sus cursos y experiencias, con su correspondiente certificado, debiendo para este compromiso, enviar previamente a **EL CONGRESO** la nómina del talento humano que pondrá a disposición para los respectivos planes de capacitación, cursos y experiencias; b) Incorporar al Congreso Nacional, a sus honorables diputados y servidores públicos legislativos, en los programas a nivel mundial, nacional y local, incluyendo los asociados a instituciones como el G-20, ONU, UNICEF, OMC, UNESCO, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACE E IMAGEN INSTITUCIONAL. Para los efectos de la implementación de El Convenio cada una de las partes acredita un enlace institucional, el cual, se deberá nombrar mediante el intercambio de cartas por parte de los Representantes. Éstos deberán formular un Plan de Acción Anual con su respectivo Presupuesto y tendrán la



responsabilidad de coordinar la ejecución del mismo. En cuanto a la imagen institucional, la correspondiente a **EL CONGRESO**, se usará de manera preferente y preponderante; siendo auspiciada por la que corresponde a **JCI HONDURAS**.

CLÁUSULA SEPTIMA. ACEPTACIÓN. En fe de los cuales, ambas partes aceptan lo establecido en las cláusulas precedentes y ratifican los compromisos y condiciones ahí establecidas.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación y Participación Ciudadana en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL


JORGE FRANCISCO BETANCOURT
RUIZ
PRESIDENTE DE LA JCI HONDURAS


SEN. ARGENIS ANGULO
PRESIDENTE MUNDIAL
JCI INTERNACIONAL INC.
TESTIGO DE HONOR